

DECRETO, en el Edificio Administrativo del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

Vista la solicitud de fecha 16 de octubre de 2019 presentada por el **Consortio Cartagena Puerto de Culturas** con **CIF A-30748933**, consorcio encargado de la custodia, conservación y mejora de los bienes inmuebles y muebles cedidos por el Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención concedida por el procedimiento de concesión directa correspondiente al año 2019.

Visto el Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, en el que se incluye la partida de gastos: **2019.06004.4320.48254** de la Concejalía de Turismo, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) con destino a subvencionar al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.


Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 170.000 € con cargo a la partida presupuestaria **2019.06004.4320.48254**.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha 10 de septiembre de 2019.

En virtud del Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de competencias de 5 de julio de 2019, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, Manuel Antonio Padín Sitcha.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo

DISPONGO



PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, para el año 2019, siendo la referencia de autorización de gasto: 2019.2.0005929.000, aplicado a la partida presupuestaria prorrogada **2019.06004.4320.48254** y por un importe de 170.000 euros.

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos ocasionados con motivo de la custodia, conservación y mejora de los bienes inmuebles y muebles cedidos por el Ayuntamiento.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2020, debiendo presentar cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 170.000€.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts.36 al 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución se pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE TURISMO,
COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO



Certifico



LA DIRECTORA DE LA
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL